COM 79/2018 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS c/ MIRANDA, GABRIEL EDUARDO s/EJECUCION PRENDARIA

OFICIO

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022

Al Sr. Encargado del
REGISTRO SECCIONAL 02014 – CAPITAL FEDERAL Nº 014
Av. Leandro N Alem N° 668, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MIRANDA, Gabriel Eduardo S/ Ejecución Prendaria", Expediente N° COM 79/2018, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 a cargo del Dr. Diego Manuel PAZ SARAVIA, Secretaría N° 31 desempeñada por el Dr. Pablo Javier IBARZABAL, sito en la Av. Callao N° 635, Entre Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (jncomercial16.sec31@pjn.gov.ar), en los que se ha dispuesto inscribir, libre de todo gravamen como se señala en el auto transcripto, a favor del Sr. CAIATI, Cristian Nicolás, (D.N.I.) 20.862.675 – (C.U.I.L./T.) 20-20862675-3, el 100 % de la titularidad del automotor Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: VOYAGE 1.6, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Motor Marca: VOLKSWAGEN N° CFZN82012, Chasis Marca: VOLKSWAGEN N° 9BWDB45U3FT085654, Modelo Año: 2015. DOMINIO: OOM641, sirviéndose expedir el correspondiente Título de Propiedad, la pertinente Cédula de Identificación y disponiéndose la Cancelación del Contrato Prendario de fecha 19.02.2020 n° de control del recibo 65327 que grava el rodado supra descripto (Prenda en Grado: 1), como así también, el levantamiento del embargo que afecta al mismo: Embargo: Orden: 1 trabado con fecha 11.03.2022 n° de control del recibo 80202. Se deja expresa constancia que carece de título y cédula verde.-

El auto que lo ordena, en su parte pertinente y que se transcribe dice: "**Buenos Aires, 02 de diciembre de 2022**.- *Y VISTOS 1. Con fecha 10.11.2022 el Sr. Caiati Cristian en su calidad de adquirente en subasta informó que con fecha 19.07.2022 se le*

entrego la posesión del rodado dominio OOM 641 y solicitó que se transfiera la titularidad del mismo, la cancelación de la prenda y el levantamiento de embargos que pesen sobre la unidad. 2. Corrido traslado, la actora debidamente notificada mediante cedula electrónica n° 22000060818341, guardó silencio. 3. Sin bien la falta de contestación del traslado conferido no importa consentimiento de la pretensión de la contraria (art 150 CPCCN), tampoco importa oposición. Por lo cual, siendo que la actora no contestó el traslado, ni cuestionó la petición invocada por el solicitante y ni formuló oposición y que el rodado prendado fue adquirido en subasta judicial conforme constancias acompañadas con fecha 27.06.2022, habiendo sido aprobada la misma y declarado comprador definitivo con fecha 04.08.2022, corresponde acceder a lo solicitado. 4. Por lo precedentemente expuesto, RESUELVO: firme que se encuentre el presente proveído: (i) De conformidad con lo solicitado, a fin de trasmitir la titularidad del vehículo dominio OOM 641 a nombre del Sr. Caiati Cristian DNI 20.862.675 expidiendo el correspondiente título de propiedad y cédula de identificación, líbrese oficio vía Deox al Registro Seccional 02022 Capital Federal n° 022. (ii) Asimismo, procédase a la cancelación del contrato prendario que fuera acreditado en autos con fecha 08.10.2020 a tales fines líbrese oficio vía Deox a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor. (iii) A los fines del levantamiento del embargo trabado en autos y acreditado con fecha 01.04.2022, líbrese oficio vía Deox a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (v) Las costas de esta incidencia se distribuyen en el orden causado, atento a la falta de oposición de la actora. (Arts. 68 y 69 CPCCN.). 5. Se hace saber al peticionante que deberá incorporar el proyecto a confronte, en formato digital, mediante el SGJ-Lex100 una vez confrontado con firma digital. Dicha pieza podrá ser descargada en formato PDF, desde el sistema informático, a los efectos del posterior diligenciamiento que deberá acreditar en autos. 6. Notifíquese por Secretaria a las partes presentadas en autos. Fdo. Dr. Diego Manuel PAZ SARAVIA. Juez"

Se deja constancia que se encuentran indistintamente autorizados al diligenciamiento del presente el Dr. Gabriel Darío FEDELE y/o el Dr. Juan M. CERDÁ y/o el Dr. Claudio Omar BARNEDA y/o el Sr. Luis CERDÁ y/o la Srta. Ludmila Ayelén FEDELE y/o el Sr. Cristian Nicolás CAIATI y/o el Sr. Oscar Alberto CACERES y/o

la Sra. Laura Mery ROMERO RODRÍGUEZ y/o quien/es estos indistintamente designen.-

Saludo al Sr. Encargado muy cordial y atentamente. **FDO.: PABLO JAVIER IBARZABAL. SECRETARIO.**

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO JAVIER IBARZABAL
Date: 2022.12.21 12:10:33 ART